

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:65492/2012

CÓRDOBA, **18 FEB 2013**

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Prosecretaría de Relaciones Internacionales solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (sin relación de empleo público) a celebrar con la Prof. RENEE ISABEL MENGO, quien prestará sus servicios profesionales en la citada Dependencia; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2 y lo dispuesto por la Ordenanza HCS N° 5/12; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 45 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 51554,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

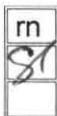
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Prof. RENEE ISABEL MENGO (DNI 10.250.402), que se anexa a la presente, por el período comprendido entre el 9 de enero y el 14 de marzo de 2013, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 45, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Prosecretario de Relaciones Internacionales, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Recursos Propios - Fuente 12 de la citada Dependencia.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Dependencia de origen, para que previo a la suscripción del instrumento pertinente, dé cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 45 – nota 4.

ARTÍCULO 3°.- La Dependencia de origen, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones.

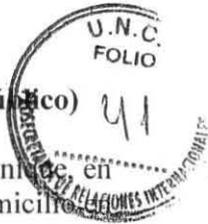
ARTÍCULO 4° .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Anexo E: Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público)



Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el/Dr. José Echenique, en su carácter de, según autorización y delegación surgida de la RR N° .., de fecha .., con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el Prof. **MENGO, Renee Isabel**, DNI **10250402**, con domicilio en .., provincia Córdoba; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a el/la **Prof. MENGO, Renee Isabel**, DNI **10250402**, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales como docente en el PECLA dentro del marco del convenio con la Prosecretaría de Relaciones Internacionales.-

SEGUNDA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con el/la Prosecretaria de Relaciones Internacionales. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando al circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia. El presente contrato tendrá duración desde del día **09/01/2013 al 14/03/2013**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

El PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.



CUARTA: **EL PROFESIONAL** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ **4500 (Pesos: cuatro mil quinientos)**, pagaderos en dos cuotas iguales y consecutivas de \$2250 cada una a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

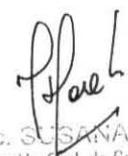
QUINTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

SEXTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La **UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº, pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) **EL PROFESIONAL** en

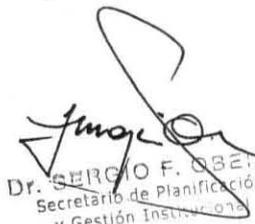
....., provincia Córdoba, En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes dedel año 2013.-----

UNC	Fecha:	Expediente Nº:	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
	21/12/2012	CUDAP: EXP- UNC:65492/2012			
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de adhesión (sin relación de empleo público) con la prof. Renee Isabel Mengo quien brindará sus servicios profesionales como docente en el PECLA. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2 y en la Ord. HCS 05/12					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X	
COMISION EVALUADORA:					
ADJUDICATARIOS				Renglones Adjudicados	Importe Total
prof. Renee Isabel Mengo D.N.I.: 10.250.402 Período de Contrato: 09/01/2013 al 14/03/2013 Contrato obrante a fs. 41/42.- Retribución total: \$ 4500.-* *Pagaderos en dos cuotas iguales mensuales y consecutivas de PESOS Dos mil doscientos cincuenta (\$ 2.250) según cláusula CUARTA del contrato.- Notas: 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Fondos propios de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales- Fuente 12 - según informe a foja 25.- 2) Se solicita consignar en la Resolución a dictar la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de efectuar la carga del mismo en el sistema especialmente habilitado. 3) Solicita autorización para que el Dr. José Echenique, en su carácter de Prosecretario de Relaciones Internacionales suscriba el contrato en representación de esta universidad.- 4) Se recuerda que al momento de suscribir el contrato se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes del <u>Impuesto a los Sellos</u> de la Provincia de Córdoba.					\$ 4.500,00
TOTAL					\$4.500,00
IMPUTACION: Prosecretaría de Relaciones Internacionales					
FUENTE 12	Progr. 02	Sub-progr.00	Proy. 00	Actividad 01	EJERCICIO 2013
Dep. 73	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 5	Obra: 00	\$4.500,00
OBSERVACIONES:					

NM


 Lic. SUSANA MAREK
 Dirección Gral. de Contrataciones
 S.P.G.I. - U.N.C.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, 26 de Diciembre de 2012
 Pase a **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**
 Atentamente.


 Dr. SERGIO F. OBES DE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional